



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ACUERDO DE CONCEJO N° 0124-B-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 23 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2020, ha adoptado;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 117-2020-MPC-CHIVAY de fecha 30 de noviembre de 2020, Dictamen N°005-2020-CDT-MPC emitido por la Comisión de Transportes y Educación Vial, Dictamen N°007-2020-CDT-MPC emitido por la Comisión de Transportes y Educación Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución política del Perú, concordante, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala en su artículo 73, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en la Organización del espacio físico, respecto a servicios locales, el tránsito circulación y transporte público;

Que, la Ley general de transportes y tránsito terrestre, ley N° 27181, establece en su artículo 17° la competencia de las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: en materia normativa, está la de emitir normas y dispositivos, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro del respectivo ámbito territorial, entre otros;

Que, el Decreto Supremo 017-2009-MTC, define como autoridades competentes artículo 11°, Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley;

Que, el Decreto Supremo 017-2009-MTC y sus modificatorias, faculta a las municipalidades Provinciales a determinar el plazo que sea aplicable en su jurisdicción, la antigüedad máxima de los vehículos, la permanencia en el servicio establecido de acuerdo a la realidad de su parque automotor, ampliando o reduciendo el plazo;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo 017-2009-MTC indica que, el objetivo esencial es lograr la renovación del parque vehicular destinado al servicio de transporte público de personas, por lo que se establecerá un cronograma del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial y que una vez vencido el plazo del cronograma la autoridad competente dispondrá de oficio la deshabilitación del parque automotor;

Que, el Acuerdo de Concejo N°0117-2020-MPC-CHIVAY de fecha 30 de noviembre de 2020; el mismo que aprueba el pase a la Comisión de Transporte y Educación Vial integrada por los regidores Julio Cesar Santander Gallegos (presidente); Jenry Federico Huisa Calapuja (2do miembro); y Paulino Wilfredo Vilca Vilca (3er miembro) respecto del proyecto de Ordenanza que norma, regula y fiscaliza el embarque y desembarque de pasajeros, así como carga y descarga de encomiendas, mercancías y bultos, en el distrito de Majes comprensión de la provincia de Caylloma, con el fin de emitir su dictamen correspondiente; así mismo en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de la Agencia Municipal N°01 – Majes; Sub Gerencia de Transportes y Circulación, elaboren las modificaciones necesarias respecto del proyecto de ordenanza en mención;

Que, el Dictamen N°005-2020-CDT-MPC de fecha cierta 01 de diciembre de 2020; ostentado por la comisión de Transportes firmado por los regidores Jenry Huisa Calapuja y el Ing. Julio Santander Gallegos; quienes concluyen que para poder brindar el orden y el desarrollo en base al principio de autoridad, legalidad y respetando el orden jerárquico es necesario que se pueda aprobar la ordenanza propuesta con modificaciones en el artículo segundo siendo que presentan la propuesta de modificación del artículo segundo de la Ordenanza que norma, regula y fiscaliza el embarque y desembarque de pasajeros, así como carga y descarga de encomiendas, mercancías y bultos, en el distrito de Majes comprensión de la provincia de Caylloma.

Que, el Dictamen N°007-2020-CDT-MPC de fecha cierta 11 de diciembre de 2020; siendo que concluye que para poder brindar el orden y el desarrollo en base al principio de autoridad, legalidad y respetando el orden jerárquico sugerimos es que se pueda aprobar la ordenanza propuesta por la gerencia de agencia municipal 01-Majes;

Que, el Informe N°199-2020-AG-N°01-MAJES MPC emitido por el Gerente de Agencia N°01 Majes – MPC; Abg. Luis Guillermo Burqa Valverde el mismo que concluye que le presente proyecto de ordenanza municipal tiene el propósito de aplicar sanciones a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

aquellas empresas que ofrezcan el servicio de transporte, así mismo poder cerrar Terminales que no cumplan con lo establecido en el Decreto Supremo N°017-2009-MTC para que sea deliberado en sesión de concejo;

Que, estando a los Informes del Visto; y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2020, y contando con la MAYORIA de votos de los miembros del Concejo Municipal; y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de "**ORDENANZA QUE NORMA, REGULA Y FISCALIZA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS, ASÍ COMO CARGA Y DESCARGA DE ENCOMIENDAS, MERCANCÍAS Y BULTOS, EN EL DISTRITO DE MAJES COMPRENSIÓN DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA**" la misma que tiene el propósito de aplicar sanciones a aquellas empresas que ofrezcan el servicio de transporte y Terminales que incumplan con lo establecido en el Decreto Supremo N°017-2009-MTC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de la Agencia N°01 de Majes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alyuro Cáceres Eliza
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

